

**Solicitud de Operaciones de Transferencias al Exterior.  
Canje y/o Arbitraje**



Lugar \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

**Datos del cliente**

Razón social/Apellido y nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Cód. Postal: \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI n°: \_\_\_\_\_

El beneficiario es una empresa vinculada  SI  NO

Solicito tengan a bien cursar la siguiente transferencia de fondos conforme a los términos que se indican a continuación.

**Datos de la transacción**

**CUENTA DÉBITO:**

CUENTA CORRIENTE SUCURSAL \_\_\_\_\_

CAJA DE AHORRO N° DE CUENTA \_\_\_\_\_

Moneda transferencia: USD EUR Otro \_\_\_\_\_

Autorizo a Banco Julio S.A. a debitar adicionalmente de la cuenta detallada, las comisiones, gastos e impuestos correspondientes a esta operación.

Importe \_\_\_\_\_ en letras: \_\_\_\_\_

**Pagador de gastos en el exterior**

Ordenante \_\_\_\_\_ Beneficiario \_\_\_\_\_ En caso de no marcar ninguna opción, se entenderá que los gastos del exterior son a cargo del ordenante.

**Datos de la transferencia**

Beneficiario: Físico Jurídico Otro

Apellido y nombre/ Razón social \_\_\_\_\_

**Domicilio:**

Calle/Nro Piso/ Dpto.: \_\_\_\_\_

Estado/Provincia/Dpto.: \_\_\_\_\_ Ciudad/Localidad \_\_\_\_\_

N° cuenta: \_\_\_\_\_ País de residencia \_\_\_\_\_

Banco Beneficiario: \_\_\_\_\_ SWIFT \_\_\_\_\_ Ciudad/País \_\_\_\_\_

Banco Intermediario: \_\_\_\_\_ SWIFT \_\_\_\_\_ Ciudad/País \_\_\_\_\_

N° cuenta entre bancos: \_\_\_\_\_

N° Factura: \_\_\_\_\_

**Concertación de tipo de cambio**

Autorizamos a Banco Julio S.A. a cerrar cambio en la fecha en la cual se procese la operación

**Concepto de la operación**

Concepto de la operación según código publicado por el BCRA

N° Descripción

**Ganancias RG 739 \* (Completar en caso de corresponder)**

N° ID. Número de Identificación Fiscal (NIF) del Beneficiario en el país de residencia \_\_\_\_\_

Razón de NO informar NIF:

 El país de residencia fiscal no emite número de NIF a sus residentes

 No se requiere NIF

 El cliente no puede obtener el NIF en el país de residencia fiscal Indicar motivo \_\_\_\_\_

Clave de Identificación (CDI) \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento/constitución del Beneficiario \_\_\_\_\_

País de nacimiento/constitución del Beneficiario \_\_\_\_\_

 Corresponde retención (\*El cálculo de la retención está determinada por la aplicación de la tasa efectiva sobre el monto de la operación)

El impuesto se encuentra a cargo del:

 Ordenante  
 Beneficiario

¿Aplica convenio de Doble Imposición (CDI)?

 No  
 Sí (Deberá aportar copia certificación RG 2228)  
 SOLO SI LA TASA EFECTIVA ES IGUAL A CERO "0" INDICAR N° DE ARTICULO DE CDI APLICABLE: \_\_\_\_\_

Tipo de persona

 Física  
 Jurídica

 Información según tablas publicadas por AFIP - RG 3726 (<http://www.afip.gob.ar/sire/>)

Código de Alicuota	Régimen	Alicuota	Tasa efectiva

No corresponde retención por haber sido efectuada por nosotros

(Deberá adjuntar comprobante de pago)

No corresponde retención por tratarse de un concepto no comprendido en el Artículo 2 de la Resolución General AFIP 739 y por tal motivo no corresponde practicar retención de Impuesto a las Ganancias sobre este pago. Me doy por notificado que lo detallado en esta declaración será puesto a disposición de AFIP y al respecto, declaramos presentar la documentación que demuestre no existencia de fuente argentina y que ante la ausencia de los mismos, no se podrá cursar la operación.

**Iva RG 549 (Solo responsable Inscripto)**

Corresponde Percepción

Base imponible	Alicuota

No corresponde

Indicar motivo \_\_\_\_\_
**Declaraciones Juradas**

Declaro bajo juramento que las operaciones se encuentran respaldadas por factura/s comercial/es y documentación aduanera que anteriormente no ha/n sido presentada/s como respaldo de ninguna otra operación, excepto que los documentos mencionados tengan saldo pendiente de pago. Las informaciones consignadas son exactas y verdaderas. Tanto las declaraciones como los compromisos asumidos se extienden hasta el momento del efectivo acceso al mercado único y libre de cambios, por lo cual, cualquier cambio o modificación en la información consignada desde la firma de la declaración y la realización de la operación deberá ser informada a Banco Julio S.A.

Declaro bajo juramento que las posiciones arancelarias incluidas en este pago no se encuentran alcanzadas dentro de los Anexos I y II de la Comunicación "A" 7201, (complementarias y modificatorias). Requerirá la conformidad previa del BCRA para los pagos anticipados de importaciones a proveedores vinculados con el importador. Me comprometo a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los 5 días hábiles contados desde la puesta a mi disposición, las divisas que pudiera percibir en devolución de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado local de cambios, de conformidad con lo establecido en el punto 10.3.2.4 de la Comunicación "A" 6844.

**Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, Comunicación "A" 6401 y complementarias:**

Declarada en la última presentación trimestral vencida. Adjunto certificado de validación correspondiente.

Será incluida en la próxima presentación trimestral y me comprometo a presentarla en vuestra entidad.

No corresponde declaración.

**De acuerdo al apartado 1 de la Comunicación "A" 7030 del BCRA, complementarias y modificatorias (marcar lo que corresponda):**

Declaro bajo juramento, la totalidad de mis tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseo, al inicio del día en que solicito el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses)

Declaro que, al momento de acceder al mercado de cambio por la presente operación, la totalidad de mis tenencias en moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas de entidades financieras y que no poseo activos externos líquidos disponibles por más de USD 100.000, al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

a) Fueron utilizados durante la jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.

Monto asignado USD \_\_\_\_\_.

b) Fueron transferidos a mi favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.

Monto asignado USD \_\_\_\_\_.

c) Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o pos financiaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde mi percepción.

Monto asignado USD \_\_\_\_\_.

d) Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.

Monto asignado USD \_\_\_\_\_.

Me comprometo a liquidar dentro del plazo de cinco días hábiles, fondos obtenidos del exterior en concepto de préstamos, cobro de depósitos, venta de algún activo cuando su otorgamiento, constitución o adquisición fuera posterior al 28/05/2020.

En relación a los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del T.O. de Comercio Exterior y Cambios, declaro bajo juramento que en la fecha y en los 180 días corridos anteriores:

i) no he concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera

ii) no he realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos

iii) no he realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior

iv) no ha adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos

v) no he adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras

vi) no he adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera

vii) no he entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Lo indicado los puntos v), vi) y vii) registrará para las operaciones referidas concertadas a partir del 22.7.22. A los efectos de la declaración del punto 3.16.3.1., la extensión del plazo, de acuerdo a la Comunicación "A" 7746 (modificatorias y complementarias), sólo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.4.23.

A sí mismo, me comprometo a que desde el momento en que requiero el acceso al mercado de cambios y por los 180 días corridos subsiguientes:

i) no concertaré ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera

ii) no realizaré canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos

iii) no realizaré transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior

v) no adquiriré en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos

v) no adquiriré certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras vi) no adquiriré títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera

vii) no entregaré fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. En el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina el plazo a computar se mantendrá en 90 días corridos. No integran la presente DDJJ las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que hemos realizado o hemos de realizar con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado.

Asimismo, nos comprometemos a presentar la correspondiente certificación de por los títulos de deuda canjeados. A continuación se detallan las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre ésta persona jurídica, considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" y detalle de otras personas jurídicas con las que integro un mismo grupo económico, de acuerdo a los tipos de relaciones de control definidos en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito".

Denominación	CUIT	Residente SI/NO

Declaro bajo juramento que durante los 180 días corridos anteriores no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos - excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales -, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre nosotros, o a otras empresas con las que integro un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios. En el caso de las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo, el plazo de 180 días corridos sólo será aplicable para las entregas realizadas a partir del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos para las entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha. En tanto que para las personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el cliente al 11.5.23, lo previsto será aplicable sólo por las entregas efectuadas a partir del 12.5.23." En el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina el plazo a computar se mantendrá en 90 días corridos.

Declaro bajo juramento que durante los 180 días corridos anteriores hemos entregado en el país fondos en moneda local u otros activos locales líquidos - excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales -, a personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre nosotros, o a otras empresas con las que integro un mismo grupo económico, por operaciones no asociadas con bienes/servicios. Adjuntamos las DDJJ correspondientes. En el caso de las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo, el plazo de 180 días corridos sólo será aplicable para las entregas realizadas a partir del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos para las entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha. En tanto que para las personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el cliente al 11.5.23, lo previsto será aplicable sólo por las entregas efectuadas a partir del 12.5.23." En el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina el plazo a computar se mantendrá en 90 días corridos

Personas Humanas residentes para la constitución de activos externos (códigos de conceptos A01, A02, A03, A04, A06, A07, A08, A09, A14, A16 y A17), ayuda familiar y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones con derivados (A05): Declaro bajo juramento que de conformidad con lo dispuesto por la Com. "A" 6770 y Com. "A" 7106 del BCRA, complementarias y modificatorias, las operaciones para la constitución de activos externos que he realizado en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios en el mes calendario, incluyendo la operación que estamos realizando en el día de la fecha en este banco por los conceptos descriptos precedentemente, y las operaciones que detallo en el apartado siguiente en el conjunto del sistema financiero, no exceden el límite mensual equivalente en dólares estadounidenses de u\$s200 (doscientos dólares).

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por la Com. "A" 7106 del BCRA declaro conocer que los consumos en el exterior con tarjeta de débito con débito en cuentas locales en pesos y los montos en moneda extranjera adquiridos en mi condición de persona humana en el mercado de cambios a partir del 01.09.2020 para la cancelación de obligaciones entre residentes en el marco de lo dispuesto en el punto 3.6 de las normas de "Exterior y cambios", incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito, serán deducidos, a partir del mes calendario siguiente, del máximo establecido del mes calendario siguiente en el punto 3.8. de las normas de "Exterior y cambios" Por otra parte, me comprometo a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del acceso al mercado de cambios y por los 90 días corridos subsiguientes.

Declaro, de acuerdo a las disposiciones de la Com. A 6799 de BCRA, no haber efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 días hábiles. Declaro bajo juramento no haber excedido en el mes calendario anterior los límites impuestos en el punto 6 de la Comunicación "A" 6770 complementarias y modificatorias. Declaro, de acuerdo a Com. A 6993 de BCRA, no ser beneficiario de los "Créditos a Tasa Cero" acordados en el marco del artículo 9º del Decreto N°332/2020 (y modificatorias), ni beneficiario de los "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas" y/o "Créditos a Tasa Cero Cultura", según Comunicación "A" 7082 (y modificatorias). Declaro, de acuerdo a Com. A 7342 de BCRA, no ser beneficiario de los "Créditos a Tasa Cero 2021" acordados en el marco del Decreto N° 512/2021 (complementarias y modificatorias). Declaro no ser beneficiario de lo dispuesto en el punto 4 de la Comunicación "A" 6949 y complementarias y/o en el artículo 2º del Decreto N° 319/20. Declaro, de acuerdo a la Com. A 7006 BCRA, no ser beneficiario de las financiamientos acordadas conforme a los puntos 2 y 3 de la mencionada comunicación.

Declaro no estar comprendido por la Com. A 7126. Autorizamos a Banco Julios S.A. a efectuar la Retención del "Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria " (PAIS) según lo establecido por el Decreto 377/2023, modificatorias y/o complementarias.

#### **Declaración Jurada sobre Origen y Licitud de Fondos (Ley 25.246, Resolución 02/02 y Directiva U.I.F., Complementarias y Modificatorias)**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), por la presente DECLARO/AMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y/o valores que se utilizan para realizar la operación bancaria por el importe de que se realiza en la presente fecha en mi cuenta número: son provenientes de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en:

1. Quien suscribe al pie de la presente declara bajo juramento que información proporcionada en el presente formulario es verdadera, correcta y completa. En consecuencia, el suscripto asume las responsabilidades legales inherentes en caso de falsedad o inexactitud de tal información.
2. El cliente asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos.
3. Así mismo el cliente no responsabilizará a Banco Julio S.A., ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "Banco Julio S.A." se utilice para llevar a cabo las instrucciones del cliente, los recursos materia de la presente transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas.
4. El cliente declara aceptar el importe de retención por el impuesto a las ganancias calculado por el Banco Julio S.A. en caso de NO haber acompañado con el presente formulario la constancia de residencia en el país de destino de la transferencia.

Documentación adicional que acompaña a la solicitud

Dejo expresa constancia de que he recibido un ejemplar de la presente, debidamente intervenido por el Banco.

**Firma del cliente**

Aclaración  
CUIT/CUIL/CDI n°

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA GERENCIA DE EXTERIOR Y CAMBIO	MERCADO LIBRE DE CAMBIOS VENTA DE CAMBIOS A CLIENTES	Nº DE BOLETO (Asignado por la entidad)	Fecha

Entidad	BANCO JULIO S.A.
Código Entidad	305

Solicitante		CUIL / CUIT	
Domicilio		Código Postal	

Concepto de la operación		Fecha de Embarque	
Código de Concepto		Moneda	Dólar Euro Otro
Cod. Instrumento vendido		Importe	
Cod. Instrumento recibido		Tipo de Cambio	

Beneficiario del Exterior		Cuenta Nº	
Domicilio		Pais	
Banco receptor del exterior		SWIFT	

Declaro bajo juramento:

- Que la información consignada es exacta y verdadera, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones.
- *Incluyendo la presente operación, cumpla íntegramente los límites, prestaciones y demás disposiciones de la normativa vigente del B.C.R.A. Declaro que la finalidad de la operación será para uso personal, y que la misma no fue realizada a favor o por cuenta de terceros. Asimismo, declaro que los fondos comprados no serán destinados a la adquisición en el mercado secundario de valores dentro de los 90 días corridos desde la liquidación de la operación.*
- *Siendo persona física manifiesto que la presente operación no supera, en el conjunto de las entidades autorizadas para operar en cambios, la suma equivalente a US\$ 200 mensuales y/o US\$ 100 mensuales en efectivo.*

*iii) En relación a los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del T.O. de Comercio Exterior y Cambios, declaro bajo juramento que en la fecha y en los 180 días corridos anteriores i) no he concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera ii) no he realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos iii) no he realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior iv) no ha adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos v) no he adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras vi) no he adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera vii) no he entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. Lo indicado los puntos v), vi) y vii) regirá para las operaciones referidas concertadas a partir del 22.7.22. A los efectos de la declaración del punto 3.16.3.1., la extensión del plazo, de acuerdo a la Comunicación "A" 7746 (modificatorias y complementarias), sólo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.4.23.*

*A sí mismo, me comprometo a que desde el momento en que requiero el acceso al mercado de cambios y por los 180 días corridos subsiguientes: i) no concertaré ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera ii) no realizaré canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos iii) no realizaré transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior iv) no adquiriré en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos v) no adquiriré certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras vi) no adquiriré títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera vii) no entregaré fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. En el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina el plazo a computar se mantendrá en 90 días corridos.*

- *Que no soy beneficiario de "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas", "Crédito a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Cero Cultura" acordado en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorias) y Com. "A" 7082 (modificatorias y complementarias)*
- *Que en referencia a la Comunicación A 7006 punto 6, declaro bajo juramento que no soy beneficiario de las financiaciones acordadas conforme a los puntos 2 y 3 de esta Comunicación.*
- *En relación a la Comunicación 'A' 7105 Declaro bajo juramento que no soy beneficiario de ningún plan social.*
- *Que es de mi conocimiento lo dispuesto en la Comunicación A 7106.*

Firma del cliente

Aclaración \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI n° \_\_\_\_\_

**ANEXO I DECLARACION JURADA PERSONAS FISICAS O JURIDICAS  
QUE EJERCEN UNA RELACION DE CONTROL DIRECTA  
Comunicación "A" 7327, complementarias y modificatorias.**



Al

Dto. Cambio, títulos y Transferencias.

Banco Julio S.A.

Por medio de la presente y en relación a la Operación del día \_\_\_\_\_, por \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Comunicación "A" 7327, modificatorias y complementarias, declaro bajo juramento que en la fecha y en los 180 días corridos anteriores i) no he concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera ii) no he realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos iii) no he realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior iv) no ha adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos v) no he adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras vi) no he adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera vii) no he entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. Lo indicado los puntos v), vi) y vii) regirá para las operaciones referidas concertadas a partir del 22.7.22. A los efectos de la declaración del punto 3.16.3.1., la extensión del plazo, de acuerdo a la Comunicación "A" 7746 (modificatorias y complementarias), sólo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.4.23. A sí mismo, me comprometo a que desde el momento en que requiero el acceso al mercado de cambios y por los 180 días corridos subsiguientes: i) no concertaré ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera ii) no realizaré canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos iii) no realizaré transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior iv) no adquiriré en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos v) no adquiriré certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras vi) no adquiriré títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera vii) no entregaré fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. No integran la presente DDJJ las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que hemos realizado o hemos de realizar con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. Asimismo, nos comprometemos a presentar la correspondiente certificación de por los títulos de deuda canjeados. En el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina el plazo a computar se mantendrá en 90 días corridos.

Lo indicado en referencia a canje de títulos valores por otros activos externos regirá para los canjes concertados a partir del 12.07.2021.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

\_\_\_\_\_  
**Firma del cliente**

Aclaración \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI n° \_\_\_\_\_

## ANEXO II DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento que la presente operación cumple alguna de las condiciones previstas según el *punto 10.10 del "T.O de comercio exterior y cambios"*, en materia de acceso al Mercado de Cambios para el pago de importaciones y otras compras de bienes en el exterior :

**(marcar la/s opción/es que corresponda/n)**

### 10.10 - Acceso al Mercado de Cambios para el pago de importación de bienes:

10.10.1 Desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a:

a) aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM)

**Posición arancelaria:**

b) gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM)

**Posición arancelaria:**

c) hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM), cuando la importación sea concretada por una central de generación eléctrica.

d) energía eléctrica (posición arancelaria 2716.00.00 de la NCM).

e) Importaciones oficializadas a partir del 15.4.24 de uranio natural, uranio enriquecido y sus compuestos (posiciones arancelarias 2844.10.00 y 2844.20.00 de la NCM), agua pesada (posición arancelaria 2845.10.00) o circonio y sus manufacturas cuando correspondan a la posición arancelaria 8109.91.00, que sean destinadas a la elaboración de energía o combustibles.

10.10.2 Desde los 30 (treinta) días corridos desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a:

a) productos farmacéuticos y/o insumos utilizados en la elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 12.7. de las normas de "Exterior y cambios.

b) fertilizantes y/o productos fito-sanitarios y/o insumos que pueden ser destinados a su elaboración local, cuyas posiciones se encuentran detalladas en el punto 12.3. de las normas de "Exterior y cambios".

c) importaciones oficializadas a partir del 15.3.24 que correspondan a bienes de la canasta básica de consumo cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 12.4.

d) importaciones oficializadas a partir del 15.4.24 por personas humanas o personas jurídicas que clasifiquen como MiPyMe según lo dispuesto en las normas de "Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa", en la medida que no correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3.

10.10.3 Desde los 180 (ciento ochenta) días corridos desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a:

a) automotores terminados (subcapítulo 8703 de la NCM).

**Posición arancelaria:**

b) aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en el punto 12.2. de las normas de "Exterior y cambios" que no se encuentren contempladas en puntos precedentes, independientemente de su

**Posición arancelaria:**

10.10.4 Para los restantes bienes, el pago de su valor FOB podrá ser realizado en los siguientes plazos contados desde el registro de ingreso aduanero de los bienes:

- a) un 25% desde los 30 (treinta) días corridos.
- b) un 25% adicional desde los 60 (sesenta) días corridos
- c) otro 25% adicional desde los 90 (noventa) días corridos.
- d) el restante 25% desde los 120 (ciento veinte) días corridos.

10.10.5 Los fletes y seguros que formen parte de la condición de compra pactada con el vendedor podrán ser abonados totalmente a partir de la primera fecha en que el importador tenga acceso en virtud de los bienes comprendidos.

		Q a a B e Á ] [ : c Á a Á ] B e Á		Q a a B e Á ] [ : c Á a Á ] B e Á			
Ö ^ . ] a & Q E Ö ^ . q a a } Á	Ú [ . a a } Á	Q ^ c Á	Ú ^ * : [ Á	G Á Á a H E Á	G Á Á a E Á	G Á Á a E Á	G Á Á a F C E Á
• q ]   a a a a g { ^ : [ Á	a a } & ^ a a Á			á a e Á	á a e Á	á a e Á	á a e Á

\_\_\_\_\_  
Firma del cliente

Aclaración \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI n° \_\_\_\_\_



**ANEXO III DECLARACION JURADA PAGOS SIN REGISTRO DE INGRESO  
ADUANERO (B05-B07-B10-B16-B18-B19-B20-B21)  
Comunicación "A" 6844 punto 10.4.2.5, complementarias y modificatorias.**



Al  
Dto. Cambio, títulos y Transferencias.  
Banco Julio S.A.

---

Por medio de la presente y en relación a la Comunicación "A" 6844 punto 10.4.2.5, complementarias y modificatorias, declaro bajo juramento que la actividad importadora de la empresa en el último año fue de (moneda e importe) \_\_\_\_\_ y el total de pagos anticipados de importación de bienes / Capital realizados fue por (moneda e importe) \_\_\_\_\_.

Tomo conocimiento que la falsedad en la presente Declaración Jurada me hace pasible de las sanciones establecidas en el Régimen Penal Cambiario establecido por Ley 19.359 y sus modificatorias.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

---

**Firma del cliente**

Aclaración \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI n° \_\_\_\_\_